



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DE TRABAJO DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO PARA EL PERIODO LEGISLATIVO 2017.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 002-2017-SO-GRL-CR: 04 /01/2017

VISTO.-

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 04 de Enero del 2017, a mérito de la convocatoria de tema de Agenda, para la fecha señalada, - CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DE TRABAJO PARA EL PERIODO LEGISLATIVO 2017", y la propuesta efectuada por el Consejero Delegado Javier Álava Florindez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-Ley N° 30305; señala que; *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizado/, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley,";*



Que, por Art. 10° numeral 10.1) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala expresamente que "La normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el Órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales elijen, entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos No hay reelección del Consejero Delegado.";*

Que, de igual forma el Artículo 15° en el literal a) de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que son "(...) atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asunto y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" y el Artículo 16° de los Derechos y Obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en su Inc. c) Integrar las Comisiones Ordinarias, investigadoras o especiales.

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 16/12/2011, señala que: *"Las Comisiones son grupos de trabajo y están conformadas e integradas por los miembros del Consejo Regional. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos y normas y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento, de acuerdo con su especialidad o materia";*



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Que, el Artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, señala que- "En la organización del Consejo Regional de Loreto, los niveles de administración y normatividad, está constituido por: (...) Inc. c) Las Comisiones Ordinarias, especiales o investigadoras

Que, el Artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, señala que: "Las comisiones Ordinarias estarán conformadas como mínimo por tres (3) miembros y contará con un Presidente(a), Vicepresidente(a) y secretario(a) elegidos por el Consejo Regional, en la misma Sesión de Consejo, en la que se fijarán los plazos correspondientes. Los miembros de las Comisiones Ordinarias serán elegidos en el periodo de un (01) año.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en uso de sus atribuciones, el Consejo Regional de esta entidad, según lo establecido en los artículos 13°, 15° literal a), 16° literal a) y 39° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 1° y 2° numeral 01) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, de fecha 15/12/08, modificado por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 16/12/11, y demás normas pertinentes, en Sesión Ordinaria, de fecha 4 de enero de 2017, y estando a las diversas propuestas efectuada en Sesión Ordinaria de Consejo, dado la culminación del período del Consejero delegado 2016, Consejero Edison Guerrero Sánchez; y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta anterior, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **MAYORÍA** el siguiente Acuerdo Regional:.



ARTÍCULO PRIMERO: **CONFORMAR** las Comisiones Ordinarias de Trabajo para el Periodo Legislativo 2017, para el cumplimiento de sus funciones conforme a la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás disposiciones referidas y atribuibles a sus funciones, de la siguiente manera:

1-COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y COMUNIDADES INDÍGENAS:

Presidente: JAVIER ALAVA FLORINDEZ
Vicepresidente: MARCO ANTONIO VASQUEZ SOPLIN
Secretario: EDINSON GUERRERO SANCHEZ

2-COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA:

Presidente: MIGUEL ANGUEL GUTIERREZ ALVAN
Vicepresidente: LUIS FERNANDO VALENCIA PAREDES
Secretario: GUIDO MIGUEL CORONEL ZUMAETA

3- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL:

Presidente: MARCO ANTONIO VASQUEZ SOPLIN
Vicepresidente: JAVIER ALAVA FLORINDEZ
Secretario: ALIARDO AMARO SOLSOL MERA



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

4- COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL:

Presidente: FERNANDO VALENCIA PAREDES
Vicepresidente: MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ALVAN
Secretario: GUIDO MIGUEL CORONEL ZUMAETA

5.- COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN:

Presidente: ROBERTO ADRIAN PEREZ LOPEZ
Vicepresidente: OSCAR VASQUEZ TANTALEAN
Secretario: ALIARDO AMARO SOLSOL MERA

6- COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO:

Presidente: OSCAR VASQUEZ TANTALEAN
Vicepresidenta: LLESABELA TUFSTA RUIZ
Secretaria: NURIA INGRID MATHEWS SHAPIAMA

7- COMISIÓN DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Presidenta: NURIA INGRID MATHEWS SHAPIAMA
Vicepresidente: EDINSON GUERRERO SANCHEZ
Secretaria: LLESABELA TUESTA RUIZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo en el portal Web del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los integrantes de las Comisiones Ordinarias a fin de que dentro del término de cinco (05) días de recepcionado el presente Acuerdo procedan a su instalación.

Dado en la ciudad de Iquitos a los cuatro días del mes de enero del dos mil diecisiete.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO